Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

347

[illegible] Don Martin
[illegible] Lopez Gille
[illegible] Ximenez [illegible] Domingo
[illegible] Don Diego [illegible] Cavº
[illegible] Regidores
[illegible] Antonio de Santiago y Molina
[illegible] Joseph Felix Gonzalez Jurados [illegible]
[illegible] Regidores y Jurados [illegible]
[illegible] Bozes [illegible]
[illegible] pasaran por lo contenido en esta [illegible]
[illegible] y conozemos que en
nombre de [illegible] nuestro poder
[illegible] como de derecho se requiere
y es necesario a los Don Pedro Pacheco [illegible]
[illegible] Cavº del Avito de Alcantara
[illegible] Regidor de esta Ciudad y su procurador general
[illegible] especialmente para
[illegible] Cavº [illegible]
y señores de su Real y Supremo Consejo
de Castilla y en los demas consejos
[illegible] Tribunales que convenga
y se a necesario y siga [illegible]
[illegible] de Jurisdicion
[illegible] de Cartagena [illegible]
[illegible] Beleza [illegible]
[illegible] Ciudad
y su Reyno [illegible] en la dha Ciudad
de Cartagena en el exercicio de su
oficio de adelantado en razon de
que el dho Marques de los Velez
exerce de la jurisdicion que le toca
en razon de su oficio en aquella Ciudad
[illegible] el derecho de ella en nom
bre de esta Ciudad porquanto es cabeza de
Reyno y se comprehende en ella dha
Ciudad de Cartagena y su puerto